



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210041600

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. De conformidad con las pretensiones de condena, se requiere a la parte demandante que presente el Juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP, para tal fin indique las operaciones aritméticas por medio de las cuales calcularon la suma de \$100.000.000, por concepto de frutos civiles y comerciales, de igual forma deberá indicar los conceptos que contienen dicho cálculo.
2. Manifieste al Despacho, el estado de la demanda de simulación que se adelanta en el Juzgado 32 Civil del Circuito contra los aquí demandados, e indique si sus pretensiones recaen sobre los bienes aquí pretendidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 133 de fecha 22/11/2021